



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 294 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 16 de Octubre de 2017

Visto, los Expedientes N° 03499-17, 00907-17, 05513-17, 07538-17, 08706-17 y 10805-17;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el "Devengado" es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, con la Directiva Administrativa N° 0160-MINSA/OGA.V.1 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de adeudos de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y Administrados Interno o Externo en ejercicios Anteriores" aprobado con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA"; se precisan como condiciones que se cuenten con los informes técnicos con sujeción a lo precisado en los numerales 6.1 al 6.5 de las Oficinas que intervienen; en el numeral 6.5, dispone a la Oficina de Administración la responsabilidad de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva, como las sanciones aplicables a funcionarios y servidores que incumplan la ejecución del compromiso y atención de las obligaciones del gasto; que, el numeral 6.4 de la indicada Directiva, dispone que el Informe Legal es conducente a dar: "a) Conformidad del requerimiento de abono de adeudo seguido en base al cumplimiento de cada uno de los documentos emitidos en virtud de la presente Directiva y que forman parte del expediente de reconocimiento y b) Análisis de procedencia o improcedencia del reconocimiento y abono del adeudo debidamente fundamentado";

Que, el señor Hugo Loyola Núñez suscribiendo como Gestión de cobranza personalizada de TELEFÓNICA solicita se proceda al pago respectivo mediante Cartas T-29-000174, T-27-000174, T-29-000174, T-31-000174, T-32-000174 y T-33-000174 respectivamente presentadas al hospital el 13 de Marzo 2017, el 19 de enero 2017, el 16 de Abril 2017, el 19 de Junio 2017, el 13 de Marzo 2017; el 07 de Julio 2017 y el 16 de Marzo 2017;

Que, con Nota Informativa N° 2281-OL-N°687-EA-OL-2017-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Adquisiciones suscribiendo conjuntamente con la Directora de la Oficina de Logística informan que mediante Adjudicación Selectiva (Primera convocatoria) N° 007-2014-HONADOMANI-SB CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y FIJA se suscribió con Telefónica del Perú S.A.A. el Contrato N° 0078-2014-HSB, de fecha 21 de Julio 2014, con el objeto de recibir el Servicio de telefonía Fija precisando que, con Nota Informativa N° 003-ERP.HONADOMANI.SB.2017 la ex Jefa de la Oficina de Adquisiciones luego de realizado "el análisis de la documentación remitida por Telefónica concluye que solo corresponde el pago de S/ 1,192.30, del 08 de junio del 2015, recibo que no fue pagado por no ser enviado en su oportunidad por la acreedora y que a la fecha han enviado un segundo original N° 0004896376822"; solicitan se proceda a la autorización del reconocimiento de Devengados ejercicio 2015 a través de un acto resolutivo, como la disponibilidad presupuestal pertinente;





Que, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Nota Informativa N° 1728-OEPE-01617-UP-HONADOMANI-SB-17, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/1,192.30 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 30/100 SOLES), para el pago devengado al proveedor TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. por concepto del servicio de Telefonía correspondiente al mes de junio 2015, con cargo a afectar los recursos financieros asignados en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios con Clasificador de Gastos: 23.22.22 Servicio de Telefonía Fija, Meta SIAF 0112 Servicios Básicos y Complementarios; como un gasto de ejercicios anteriores, debiéndose afectar a la cadena de gastos de origen que corresponda, sin perjuicio de tramitar y emitir las resoluciones de reconocimiento del crédito devengado; precisando que se debe tener en consideración para la ejecución de los recursos financieros en el presupuesto público, el marco normativo existente y en atención a la Ley del Presupuesto de la República Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 Ley N° 30518; Ley de Contrataciones de Estado N° 30225 modificada por el D. Leg. 1341 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF y contar con la autorización del expediente por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;



Que, mediante Nota Informativa N° 479.2017.OE.HONADOMANI-SB, la Directora de la Oficina de Economía a la luz de lo expuesto en el Informe Técnico N° 0011.UCPP-OE-HONADOMANI-SB-2017 recomienda proseguir el trámite correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 2065-2017-OEA.HONADOMANI.SB el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en sujeción a la competencia le atañe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.1 al 6.3 y a la facultad conferida en el numeral 6.5 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-V.01, atendiendo cuanto le solicita la Jefa de la Oficina de Logística, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la correspondiente Resolución Directoral;



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 033-OAJ-HONADOMANI.SB-2017, informa que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por las oficinas de Logística, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de Economía, como de la Oficina Ejecutiva de Administración y los documentos descritos en los considerandos precedentes, el requerimiento del pago de diversos recibos por montos de años anteriores presentados por Telefónica del Perú S.A.A. deriva del Proceso de Adjudicación Selectiva (Primera convocatoria) N° 007-2014-HONADOMANI-SB CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y FIJA se suscribió con Telefónica del Perú S.A.A. el Contrato N° 0078-2014-HSB, de fecha 21 de Julio 2014, respecto de los cuales, el órgano de contrataciones ha establecido que únicamente corresponde reconocer la suma de S/ 1,192.30 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 30/100 SOLES), por concepto de del servicio de telefonía fija correspondiente al mes de junio 2015, en razón que recién se ha enviado el recibo del indicado mes, consideraciones por las cuales, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, se ha dado cumplimiento de cada uno de los documentos emitidos en virtud de la Directiva Administrativa N° 0160-MINSA/OGA.V.1 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de adeudos de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y Administrados Interno o Externo en ejercicios Anteriores" aprobado con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA"; por lo que, es procedente el solicitado reconocimiento y abono del adeudo de ejercicios anteriores;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 294 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 16 de Octubre de 2017



Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Ministerial N° 626-2017/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y Autorizar el pago, vía DEVENGADOS, por concepto de compromiso contraído en el ejercicio fiscal 2015 con TELEFONICA del Perú S.A.A. por adeudo de S/ 1,192.30 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 30/100 SOLES), por concepto del servicio de Telefonía correspondiente al mes de junio 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Economía el cumplimiento del pago reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a las Oficina de Economía y Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe, al Órgano de Control Institucional como a los estamentos administrativos que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSP. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

DR. ILDAIRA AGUIRRE SOSA
Directora General (a)
CMP. 2065- RNE. 10628



CC: OEA
OL
OE
OAJ
OEI
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. HUMBERTO ANDRÉS QUINTO CASTAÑEDA
FEDATARIO
Reg. N° 29 Fecha 17 OCT. 2017